



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE UGENA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de las modificaciones de las Ordenanzas siguientes:

1. Ordenanza fiscal reguladora del precio público piscina cubierta, piscina de verano e instalaciones deportivas.

2. Ordenanza fiscal reguladora del precio público por inserción de anuncios en el libro de las fiestas patronales

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En previsión de lo cual se publica en anexo adjunto el contenido de las modificaciones

#### ANEXO I

##### 1. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PISCINA CUBIERTA, PISCINA DE VERANO E INSTALACIONES DEPORTIVAS

###### ARTÍCULO 1. Fundamentos de derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece precio público por la prestación del servicio de piscina e instalaciones deportivas del municipio de Ugena.

###### ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público el derecho del uso de las instalaciones de piscina e instalaciones deportivas del municipio de Ugena.

Entendiendo como "derecho de uso" aquel que se genera con la matriculación en el curso y asignación del grupo correspondiente.

###### ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de este precio público, los usuarios de las instalaciones, las personas físicas o jurídicas, asociaciones deportivas y demás entidades que soliciten o se beneficien de las instalaciones, en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

###### ARTÍCULO 4. Exenciones y bonificaciones.

Tendrán derecho a las bonificaciones que se establecen en los anexos a la presente Ordenanza, siempre que así se solicite por los interesados y cumplan con los requisitos regulados en las bases correspondientes.

Únicamente serán causas de exención:

Por causas médicas del usuario o de la persona que formaliza la matrícula si esa persona tiene la responsabilidad en exclusiva de llevar al usuario a su clase en las instalaciones deportivas en casos debidamente justificadas y por un periodo máximo de dos meses desde la fecha que indique el justificante médico. Una vez superado el periodo de exención establecido el usuario deberá abonar la mensualidad siguiente o causar baja voluntaria.

###### ARTÍCULO 5. Cuota tributaria.

Las tarifas de este precio público serán las fijadas en los Anexos a la presente Ordenanza.

###### ARTÍCULO 6. Devengo

1. La obligación de pago de precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el día 1 de mes en el cual se inicie la prestación.

2. El pago del precio público se efectuará con carácter previo al uso de las instalaciones, por los usuarios, a quienes se expedirá recibo por los medios reglamentariamente establecidos.

3. El Ayuntamiento establece como forma de pago la domiciliación bancaria o mediante ingreso del importe del correspondiente recibo en la caja de la instalación y/o cuenta municipal habilitada al efecto.

4. No podrá acceder a las instalaciones deportivas aquel usuario que no se encuentre al corriente de pago de los servicios deportivos municipales en los que se encuentre matriculado.



5. El periodo de pago de las mensualidades será de diez días naturales, por lo que los usuarios que no abonen sus cuotas dentro del periodo establecido no podrán acceder a las instalaciones deportivas, siendo tramitada su BAJA de oficio, siendo ésta reclamada según lo previsto en el artículo 69 del Real Decreto 929/2005, de 29 de junio, Reglamento General de Recaudación.

6. Los usuarios que hayan causado baja por impago y quieran continuar con la actividad deberán solicitar nueva matriculación abonando el pago de la nueva matrícula y de las cuotas pendientes de pago.

#### ARTÍCULO 7. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley.

#### ARTÍCULO 8.

Los usuarios que soliciten baja voluntaria deberán rellenar un impreso formalizado a tal efecto y deberá presentarse cinco días antes de que finalice el mes.

#### ARTÍCULO 9.

No se devolverán matrículas, excepto cuando el Ayuntamiento no proceda a impartir un curso ofertado.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Desde la entrada en vigor de esta Ordenanza queda derogada la anterior Ordenanza fiscal número 313, reguladora de precio público por prestación de los servicios de piscina e instalaciones deportivas.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación desde ese mismo momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### ANEXO I

PISTAS DE TENIS Y PÁDEL		
	RESIDENTE	NO RESIDENTE
ALQUILER DE PISTA	4 €	6 €
BONO DE 5 HORAS	18 €	27 €
BONO DE 10 HORAS	32 €	48 €
PACK 40 HORAS	96 €	144 €
LUZ ARTIFICIAL PISTAS	2 €	2 €
PABELLÓN PISTA POLIDEPORTIVA		
ADULTOS	30 €	35 €
INFANTIL	15 €	20 €
ADULTOS INSCRITOS EN LA LIGA MUNICIPAL	20 €	20 €
EVENTOS DEPORTIVOS EXTERNOS AUTORIZADOS POR EL AYTO. (MÍNIMO 3 HORAS)	25 €/ HORA Estos eventos siempre estarán sujetos a la disponibilidad del espacio destinado al evento y deberá ser autorizado con antelación, previa presentación de los requisitos y documentación acordada y ajustada al evento.	25 €/ HORA Estos eventos siempre estarán sujetos a la disponibilidad del espacio destinado al evento y deberá ser autorizado con antelación, previa presentación de los requisitos y documentación acordada y ajustada al evento.
BONO 5 ALQUILERES ADULTO	120 €	140 €
LUZ ARTIFICIAL PISTA	5 €	5 €
LIGA MUNICIPAL	PRECIO POR NÚMERO DE EQUIPOS	PRECIO POR NÚMERO DE EQUIPOS

#### ANEXO II

PISCINA CLIMATIZADA PRECIO PÚBLICO		
RESIDENTES		
MATRONATACIÓN (2 DÍAS)	81 € / TRIMESTRAL 30 € / MENSUAL	
MATRONATACIÓN (1 DÍA)	40,50 € / TRIMESTRAL 15 € / MENSUAL	



PEQUES/INFANTIL (2 DÍAS)	81 € / TRIMESTRAL 30 € / MENSUAL	
PEQUES/INFANTIL (1 DÍA)	40,50 € / TRIMESTRAL 15 € / MENSUAL	
ADULTOS (2 DÍAS)	93 € / TRIMESTRAL 34 € / MENSUAL	
ADULTOS (1 DÍA)	46,50 € / TRIMESTRAL 17 € / MENSUAL	
NATACIÓN JOVEN (2 DÍAS)	87 € / TRIMESTRE 32 € / MENSUAL	
NATACIÓN JOVEN (1 DÍA)	45 € / TRIMESTRE 16,00 € / MENSUAL	
(2 DÍAS) NATACIÓN MAYORES / PENSIONISTA + 60 AÑOS	54 € / TRIMESTRE 20 € / MENSUAL	
(1 DÍA) NATACIÓN MAYORES / PENSIONISTA + 60 AÑOS	27 € / TRIMESTRE 10 € / MENSUAL	
ADAPTADA/DEPENDIENTE A PARTIR 50% (1 DÍA)	GRATIS	
AMPAS DE LA LOCALIDAD PEQUES/INFANTIL (2 DÍAS)	75 € / TRIMESTRE 28 € / MENSUAL	
AMPAS DE LA LOCALIDAD PEQUES/INFANTIL (1 DÍA)	37,50 € / TRIMESTRE 14 € / MENSUAL	
<b>NO RESIDENTES</b>		
MATRONATACIÓN (2 DÍAS)	108 € / TRIMESTRAL 39 € / MENSUAL	
MATRONATACIÓN (1 DÍA)	54 € / TRIMESTRAL 20 € / MENSUAL	
PEQUES/INFANTIL (2 DÍAS)	99 € / TRIMESTRAL 36 € / MENSUAL	
PEQUES/INFANTIL (1 DÍA)	49,50 € / TRIMESTRE 18 € / MENSUAL	
ADULTOS (2 DÍAS)	114 € / TRIMESTRAL 40 € / MENSUAL	
ADULTOS (1 DÍA)	57 € / TRIMESTRAL 20 € / MENSUAL	
NATACIÓN JOVEN (2 DÍAS)	105 € / TRIMESTRAL 38 € / MES	
NATACIÓN JOVEN (1 DÍA)	52,50 € / TRIMESTRAL 19 € / MENSUAL	
(2 DÍAS) NATACIÓN MAYORES / PENSIONISTA + 60 AÑOS	63 € / TRIMESTRAL 24 € / MENSUAL	
(1 DÍA) NATACIÓN MAYORES / PENSIONISTA + 60 AÑOS	31,50 € / TRIMESTRAL 12 € / MENSUAL	
AMPAS DE OTRA LOCALIDAD PEQUES/INFANTIL (2 DÍAS)	90 € / TRIMESTRE 33 € / MENSUAL	
AMPAS DE OTRA LOCALIDAD PEQUES/INFANTIL (1 DÍA)	45 € / TRIMESTRE 16,50 € / MENSUAL	
<b>NATACIÓN JÓVEN PARA USUARIOS ENTRE 16 Y 29 AÑOS MAYORES + DE 65 PENSIONISTAS SÓLO + 60 AÑOS Y DISC. 50 %</b>		
<b>BONIFICACIONES</b>		
2º hermano/a: 5% de la tarifa total de los 2 hermanos		
3º hermano/a o mas: 10% de la tarifa total de los 3 o más hermanos		
<b>BONOS RESIDENTES</b>		
ENTRADA ADULTOS	3,75 €	
ADULTO 10 BAÑOS	28 €	
ADULTO 20 BAÑOS	49 €	
ENTRADA ADULTO FAMILIA NUMEROSA	2,75 €	



ADULTO FAMILIA NUMEROSA 10 BAÑOS	20 €	
ADULTO FAMILIA NUMEROSA 20 BAÑOS	35 €	
ENTRADA INF/JUB/DEPEND	2,50 €	
INF/JUB/DEPENDIENTE 10 BAÑOS	20 €	
INF/JUB/DEPENDIENTE 20 BAÑOS	35 €	
ENTRADA INF/JUB/DISC FAMILIA NUMEROSA	2 €	
DEPENDIENTES A PARTIR 50% DISC CON ACOMPAÑANTE OBLIGATORIO	GRATIS	
INF./JUBILADO/DEP. FAMILIA NUMEROSA 10 BAÑOS	16 €	
INF./JUBILADO/DEP. FAMILIA NUMEROSA 20 BAÑOS	28 €	
<b>BONOS FAMILIARES</b>		
BONOS FAMILIARES 2 MIEMBROS	NIÑO + ADULTO	110 € / TRIMESTRE
BONOS FAMILIARES 3 MIEMBROS	2 NIÑOS + ADULTO NIÑO + 2 ADULTOS	180 € / TRIMESTRE 152 € / TRIMESTRE
BONOS FAMILIARES 4 MIEMBROS	3 NIÑOS + ADULTO 2 NIÑOS + 2 ADULTOS	248 € / TRIMESTRE 221 € / TRIMESTRE
CARNET DEPORTIVO ANUAL	160 €	
CARNET DEPORTIVO ANUAL (TRIMESTRAL)	72 €	
<b>BONOS NO RESIDENTES</b>		
ENTRADA ADULTOS	5 €	
ADULTO 10 BAÑOS	40 €	
ADULTO 20 BAÑOS	70 €	
ENTRADA INF/JUB/DISC	3,50 €	
INF/JUBILADO/DEPENDIENTE 10 BAÑOS	28 €	
INF/JUBILADO/DEPENDIENTE 20 BAÑOS	49 €	
BONOS FAMILIARES 2 MIEMBROS	NIÑO + ADULTO	143 € / TRIMESTRE
BONOS FAMILIARES 3 MIEMBROS	2 NIÑOS + ADULTO NIÑO + 2 ADULTOS	228 € / TRIMESTRE 203 € / TRIMESTRE
BONOS FAMILIARES 4 MIEMBROS	3 NIÑOS + ADULTO 2 NIÑOS + 2 ADULTOS	312 € / TRIMESTRE 286 € / TRIMESTRE
CARNET DEPORTIVO ANUAL	220 €	
CARNET DEPORTIVO ANUAL (TRIMESTRAL)	90 €	
<b>ADULTOS MÁSTER E INFANTIL NIVEL COMPETICIÓN</b>		
ADULTOS MÁSTER	120 € / TRIMESTRE 42 € / MENSUAL	
INFANTIL NIVEL COMPETICION (PRUEBA NIVEL) 2 DIAS	114 € / TRIMESTRAL 38 € / MENSUAL	

### ANEXO III

<b>PISCINA VERANO</b>		
<b>ENTRADAS</b>		
ADULTOS (LABORABLES)	3,50 €	
INFANTIL/JUBILADO/DEP./ CARNET JOVEN (LABORABLES)	3,00 €	
ADULTOS (SABADOS Y FEST.)	4,50 €	
INFANTIL/JUBILADO/DEP/ CARNET JOVEN (SABADOS Y FEST.)	3,50 €	
DISCAPACITADO DEPENDIENTE A PARTIR 50% DISCAPACIDAD OBLIGATORIO ACOMPAÑANTE (RESIDENTES)	GRATIS	
<b>BONOS</b>		
ADULTO	70,00 €	
ADULTO CON CARNET JOVEN	52,50 €	



INFANTIL / JUBILADO / DISC.	49,00 €	
BONO FAMILIAR TEMPORADA VERANO (MIN 3 MIEMBROS) ADULTO RESIDENTES	25,00 €	
BONO FAMILIAR TEMPORADA VERANO (MIN 3 MIEMBROS) INFANTIL RESIDENTE	23,00 €	
BONO FAMILIAR TEMPORADA VERANO (MIN 5 MIEMBROS) ADULTO RESIDENTES	25,00 €	
BONO FAMILIAR	21,00 €	
<b>TEMPORADA VERANO (MIN 5 MIEMBROS) INFANTIL RESIDENTES</b>		
ADULTO FAMILIA NUMEROSA	52,50 €	
INFANTIL/JUBILADO/DISC. FAMILIA NUMEROSA	36,75 €	
ADULTO NO RESIDENTE	98,00 €	
ADULTO CON CARNET JOVEN NO RESIDENTE	73,50 €	
ADULTO FAMILIA NUMEROSA NO EMP.	73,50 €	
INFANTIL/JUB/DISC. NO RESIDENTE	70,00 €	
INF./JUB/DISC. FAMILIA NUMEROSA NO RESIDENTE	52,50 €	
Grupos: Ayto. Serranillos. Desarrollo campamentos verano 1 días semana	1,00 €/hora/niño	Actividad de martes a viernes. Se requiere previa solicitud y fijación fecha.
Grupos: Academias de municipio privadas actividad todo el día.	2,00 €/integrante grupo	Actividad de martes a viernes. Se requiere previa solicitud y fijación fecha. Mínimo 10 asistentes.

## ANEXO IV

CURSOS INTENSIVOS NATACION				
MATRONATACIÓN	40 € / PERIODO			
PEQUES / INFANTIL	35 € / PERIODO			
ADULTOS	40 € / PERIODO			
JUBILADOS	20 €/MES			
CAMPAMENTOS DE VERANO				
El precio público del horario hasta las 17:30 incluye el servicio de comida				
	8:30 a 14:00	8:30 a 17:30	8:30 a 14:00 (25% DESC.)	8:30 a 17:30 (25% DESC.)
SEMANA	50,00 €	90,00€	37,50 €	67,50 €
QUINCENA	100,00 €	180,00€	80,00 €	135,00€
*Se realiza descuento a los usuarios que matriculen a un segundo miembro de la unidad familiar (hermano), en el mismo periodo.				
* En caso de incluir servicio de comida, se cobrará además la cuota establecida para el servicio de campamento de verano, informando con anterioridad a los padres o tutores de los participantes.				

Para la aplicación de las tarifas de AMPAS, de la Ordenanza fiscal de precio público piscina cubierta, piscina de verano e instalaciones deportivas, aprobada en el Pleno de marzo de 2024 por el Ayuntamiento de Ugena se deberá cumplir en todos los casos, los siguientes requisitos:

–La firma del convenio anual de adhesión al programa de AMPAS para el fomento de la natación, llevado a cabo para las instalaciones de la piscina cubierta del Ayuntamiento de Ugena.

–La presentación del AMPA del listado acreditativo de socios al corriente de pago que harán uso de la actividad.

–En el caso del AMPA de fuera de la población será necesario un mínimo de 10 niñas/os.

–El Servicio Municipal de Deportes o el Ayuntamiento de Ugena, podrán solicitar la actualización del citado listado en cualquier momento de la temporada para su verificación.

–Los recibos se generarán a nombre del padre/madre del usuario del servicio. Además, se informa que:

–La presentación del CARNET de AMPA de manera individual en las instalaciones, no dará en ningún caso, derecho a descuento alguno, al ser una tarifa destinada a asociaciones y colectivos, que han conveniado con el Ayuntamiento de Ugena.



## MODELO DE CONVENIO

### CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AMPAS PARA EL FOMENTO DE LA NATACIÓN EN LOS CENTROS ESCOLARES DEL AYUNTAMIENTO DE UGENA 202\_/202\_

El AMPA ....., perteneciente al colegio ....., de la localidad de ....., acuerda su adhesión al programa para el fomento de la natación en los centros escolares del Ayuntamiento de Ugena en la temporada 202..../202....

Para la formalización del presente convenio se facilitan los siguientes datos:

Presidente/responsable del AMPA: .....

Teléfono de contacto: .....

Email: .....

\*Al presente documento se adjuntará la relación de alumnos que formarán parte del programa, así como su horario de asistencia.

LISTA DE ALUMNOS AMPA:

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	CURSO
1			
2			
3			
4			
5			

## 2. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN EL LIBRO DE LAS FIESTAS PATRONALES

### ARTÍCULO 1. Fundamentos de derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y los artículos 41 a 47 y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece precio público por la prestación del servicio inserción de anuncios publicitarios en el programa de las fiestas patronales.

### ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

Sera objeto del precio publico, la inserción de anuncios publicitarios en el libro de las fiestas patronales de Ugena.

### ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de este precio público, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 36 LGT, que efectivamente soliciten insertar anuncios en el Libro de las Fiestas Patronales que edite este Ayuntamiento.

### ARTÍCULO 4. Cuota tributaria.

Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

ANUNCIO	IMPORTE
Pagina completa a color	120 €
Media Pagina a color	70 €
Contraportada y paginas centrales	160 €

Los importes incluyen el IVA.

### ARTÍCULO 5. Devengo

1. La obligación de pago de precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación, entendiéndose esta como el momento de la efectiva aparición del anuncio en el libro de fiestas.
2. El pago del precio público se efectuará con carácter previo a la publicación del anuncio

### ARTÍCULO 6. Prohibiciones. Contenido de los anuncios publicitarios.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de rechazar cualquier anuncio de publicidad cuyo contenido atente contra cualquier persona o institucio, publica o privada, que incluyan mensajes, discriminatorios, sexista o contrarios a los principios, valores y derechos constitucionales, que incluya arumentos de mal gusto o se considere no coincidente o menoscaben los intereses municipales.



#### **ARTÍCULO 7. Gestion**

1. La administración y cobro de los precios publicos regulados en la presente Ordenanza se realizara por el propio Ayuntamiento.
2. Se exigirá el pago del precio establecido en la presente Ordenanza, previa liquidación realizada por el Ayuntamiento, como requisito para acceder a los servicios regulados por la presente ordenanza.
3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la inserción del anuncio no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.
4. Las deudas por precios públicos se exigirá por el procedimiento de apremio.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación desde ese mismo momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ugena, 27 de marzo de 2024.–El Alcalde, Félix Gallego García.

*N.º I.-1819*